

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el trámite de información pública de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 28 de octubre de 2015, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, el anterior acuerdo se entiende definitivamente adoptado, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la modificación efectuada, con efectos de 1 de enero de 2016, es el siguiente:

- Nueva redacción del epígrafe A) del artículo 1: “Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música y Danza”.
- Se elimina el epígrafe A 2) del artículo 1.
- Se elimina el epígrafe H) del artículo 1.
- Nueva redacción del epígrafe A) 1 del artículo 3.1: “Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música y Danza”.
- Se elimina del epígrafe A 2) del artículo 3.1: “Derechos de Secretaría. Derechos de expediente: 10 euros”.
- Nueva redacción del epígrafe A 2) del artículo 3.1: “asignatura” por “asignaturas de danza”.
- Epígrafe G: utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

"a) Tarifas

1. Piscina aire libre

	LABORALES	FESTIVOS	LABORALES	FESTIVOS
	Empadronados		No empadronados	
1.1 Mayores de 16 años (inclusive)	3,50	4,50	5,50	6,50
1.2 Niños hasta 16 años	1,70	2,30	3,50	4,50
1.3 Bono 10 baños adulto	25,00			38,00
(Excepto domingos y festivos).				
Los bonos caducan con la temporada (primer domingo de septiembre, últ. día)				
1.4 Bono 10 baños niños	15,00		20,00	
(excepto domingos y festivos).				
Los bonos caducan con la temporada (primer domingo de septiembre, últ. día)				

2. Patronato Deportivo Municipal

2.1 Cuota de inscripción	25,00
--------------------------	-------

3. Pabellón cubierto

3.1 Pista grande (1 hora)	30,00
3.3 Pista transversal (1 hora)	21,00

4. Campo de fútbol

4.1 Una hora	66,00
4.2 partido	85,00
4.4 campo F7 (1 hora)	35,50
4.5 suplemento iluminación	10,00

5. Sala uso múltiple

5.1 sala (1 hora)	25,00
5.2 sala (1 hora + luz)	30,00

6. Actividades deportivas

	Mensual	Trimestral	Temporada	Semestral (1/1/16- 30/6/16)
6.1 multiactividad		desaparece		
6.2 multiactiv. reducida jubilad. y minusvál.	20,00			
6.4 escuela de deportes adultos		desaparece		
6.6 escuela de deportes jubilad. y minusvál.	20,00			
6.7 escuela de deporte infantil	16,00	desaparece		
6.9 cuota familiar 3 miembros	50,00			
6.10 cuota familiar 4 miembros	60,00			
6.11 deportes de equipo			135,00	90,00
6.12 deportes de equipo fam. Numerosa			81,00	54,00
6.13 ligas locales.				
Fútbol 7 Inscripción por equipo	800,00			
Fútbol sala por equipo	500,00			
Ambos (F7 y F sala)	1.200,00			

9. Alquileres clubes

9.1 Pabellón cubierto (1 hora y 15 min.)	10,00	
9.2 campo fútbol (1 hora y 15 min.)	18,00	
9.3 campo F7		desaparece
9.4 sala (1 hora y 15 min.)	6,00	

Mediante acuerdo plenario podrán incorporarse nuevas actividades que surjan durante la temporada y que carecen de precio público establecido en las ordenanzas municipales”.

- Se deroga el punto 7. Piscina cubierta, del epígrafe F), Tarifas a), regulándose dichos precios en un acuerdo de Pleno, aprobando el cuadro actualizado de tarifas.
- Se suprimen íntegramente el epígrafe H) Inserción de anuncios en la revista municipal y web social media, y los subepígrafes H.1) Anuncios en la revista municipal y H.2) Anuncios espacios web + social media.
- Nueva redacción del artículo 5.2: “Actividades de enseñanza o asistencia continuada, en los días 1 a 5 de cada mes. No obstante, por una mejor gestión administrativa, la Junta de Gobierno Local podrá acordar agrupar el pago de varios meses a un momento previo. Asimismo, el alta previa al primer período o el importe de los derechos de Secretaría (expediente) por enseñanza de música o de danza, se cargarán directamente por el Ayuntamiento a la cuenta corriente autorizada. El impago o devolución de esta cuantía conllevará la no matriculación en la actividad correspondiente”.

“Disposición final.—La presente modificación entrará en vigor una publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y transcurridos quince días desde la remisión del acuerdo definitivo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma”.

Contra este acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Martín de la Vega, a 14 de diciembre de 2015.—El alcalde, Rafael Martínez Pérez.
(03/36.919/15)

